

|       |                          |      |
|-------|--------------------------|------|
| 10 ES | 11 NUMERO                | 10 Y |
|       | 238.375                  |      |
|       | 22 FECHA DE PRESENTACION |      |
|       | 27-9-78                  |      |

AH



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

238375

|  |          |                                |
|--|----------|--------------------------------|
| 30 PRIORIDADES:                          |          |                                |
| 31 NUMERO                                | 32 FECHA | 33 PAIS                        |
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD                   |          | 61 CLASIFICACION INTERNACIONAL |
|  |          | A63H                           |
| 54 TITULO DE LA INVENCIÓN                |          |                                |
| JUGUETE SONORO ARROLLABLE PERFECCIONADO. |          |                                |
| 71 SOLICITANTE (S)                       |          |                                |
| D. ISAMEL GOMEZ PARICIO                  |          |                                |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE                |          |                                |
| Plaza Sufragio, 11 - ALCIRA (Valencia)   |          |                                |
| 72 INVENTOR (ES)                         |          |                                |
| 73 TITULAR (ES)                          |          |                                |
| 74 REPRESENTANTE                         |          |                                |
| D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU               |          |                                |

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dades de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                    Son conocidos juguetes constituidos por una boqui-  
lla sonora a las que se asocia un tubo plano o manga de pa-  
pel flexible, al que se adosa un resorte filar, de manera  
que en posición de reposo, este resorte mantiene el tubo  
5                    o manga de papel flexible enrollado. Esta bolsa plana, al  
introducir aire por la boquilla se despliega, a la vez que  
se produce el sonido correspondiente por la boquilla.

10                    La invención propone un nuevo juguete sonoro del ti-  
po anteriormente descrito, que presenta una constitución es-  
pecial que permite disponer el resorte filar con mayor efec-  
tividad, así como una nueva disposición del extremo libre de  
la citada bolsa, que permite una potenciación del sonido pro-  
ducido por la boquilla sonora.

15                    En esencia, el juguete sonoro objeto de esta solici-  
tud, comprende una boquilla sonora, en sí conocida, a la  
que se asocia, por uno de sus extremos, una bolsa tubular  
plana constituida por una tira de papel doblada por sus bor-  
des longitudinales, los cuales se solapan entre sí, para -  
20                    constituir la bolsa propiamente dicha. En la parte opuesta  
a la zona en que se produce el solape de los bordes longitu-  
dinales aludidos, y de forma paralela a ella, se sitúa un -  
elemento filar acerado, que mantiene la bolsa arrollada so-  
bre sí. Este elemento filar acerado, se oculta por una ban-  
da de papel. El extremo no asociado a la boquilla sonora de  
25                    la bolsa tubular plana, presenta un corte longitudinal que  
origina dos aletas vibrátiles.

30                    Para ayudar a la comprensión de la idea expuesta,  
se acompaña a la presente memoria descriptiva, como parte  
integrante de la misma, un juego de planos que representa una  
forma de realización práctica del objeto de esta solicitud.

1            La figura 1ª corresponde a una vista en perspecti-  
va parcial seccionada de la bolsa tubular plana del juguete  
sonoro.

5            La figura 2ª corresponde a otra vista en perspecti-  
va de dicha bolsa, en la que se aprecia el extremo formati-  
vo de las lengüetas vibrátiles. En ambas figuras se comprue-  
ba como la bolsa tubular esta constituida por una tira de  
papel -1- doblada a lo largo de sus bordes longitudinales,  
los cuales se solapan entre sí para constituir la bolsa tu-  
bular plana. De forma contrapuesta y paralela a la zona de  
10 solape de los bordes longitudinales de la tira de papel -1-  
se situa el elemento filar acerado -2-, que tenderá a mante-  
ner la bolsa tubular plana permanentemente arrollada. Este  
elemento filar acerado -2- se cubre, a lo largo de la bolsa  
15 tubular plana, con una banda de material laminar -3-.

El extremo libre de la bolsa tubular plana presenta  
un corte longitudinal -4- que origina dos aletas terminales  
-5- vibrátiles.

20           Al introducir aire a presión por la boquilla sonora  
este hincha la bolsa tubular plana, venciendo la inercia  
del elemento filar acerado -2-, provocando el despliegue de  
la bolsa tubular plana. Al salir el aire por el extremo li-  
bre de la bolsa tubular plana, las aletas de dicho extremo  
vibran, produciendo un sonido que refuerza al ya emitido por  
25 la boquilla sonora. Al cesar la presión del aire en el inte-  
rior de la bolsa tubular plana, la inercia del elemento fi-  
lar acerado -2- provoca el arrollado de la ya mencionada  
bolsa.

30

---

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

1.- JUGUETE SONORO ARROLLABLE, PERFECCIONADO

5

10

que siendo del tipo constituido mediante una boquilla sonora asociada a una bolsa tubular plana, constituida a su vez por una tira de papel doblada por sus bordes longitudinales, los cuales se solapan entre sí para constituir la bolsa propiamente dicha, estando dispuesto a lo largo de la bolsa un elemento filar acerado que tiende a mantener arrollada la bolsa, se caracteriza esencialmente porque el elemento filar acerado está situado a lo largo de la bolsa tubular plana en contraposición y paralelo a la zona de solape de los dobleces longitudinales de la tira de papel constitutiva de la bolsa tubular, quedando fijado en su posición de trabajo por una tira lisa de papel que lo cubre en toda su extensión.

15

2.- JUGUETE SONORO ARROLLABLE, PERFECCIONADO

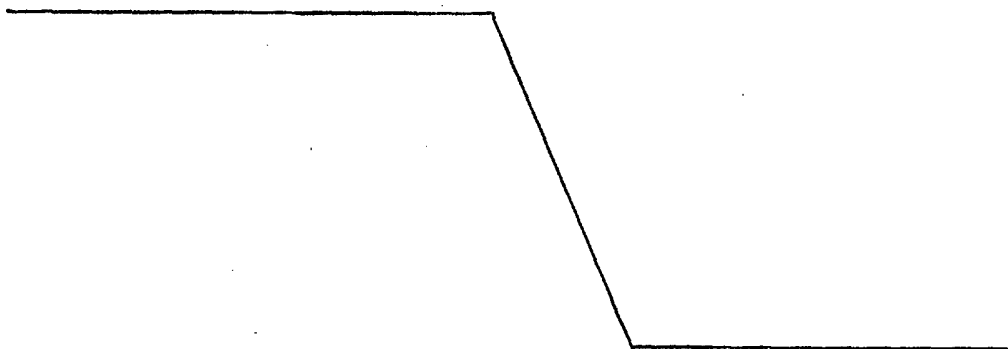
20

según la reivindicación anterior, caracterizado porque la bolsa tubular plana presenta en su extremo libre un corte longitudinal, que limita la extensión del elemento filar acerado de arrollamiento, y origina en el extremo de dicha bolsa sendas aletas vibratorias.

25

30

3.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: JUGUETE SONORO ARROLLABLE, PERFECCIONADO.





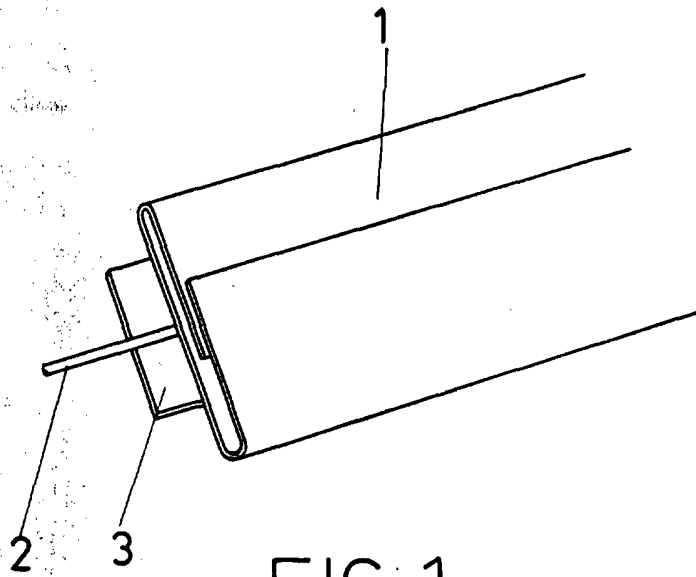


FIG-1

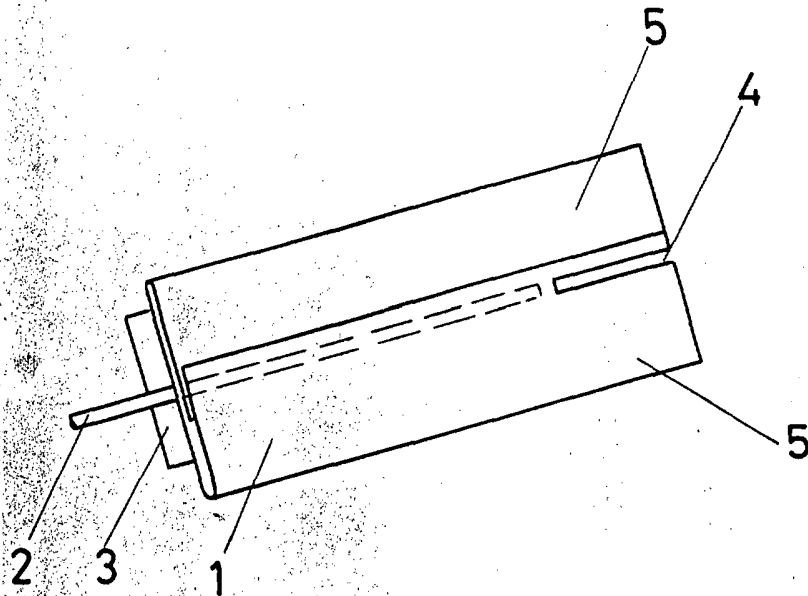


FIG-2

**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 27 de Septiembre de 1978

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.